

1.6.- CAPITULO VI.- FINAL DE OBRAS

1.6.1.- Comunicación al Ayuntamiento.-

Terminadas las obras, el propietario, en el plazo máximo de un mes, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito acompañado de un certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, visado por él o los Colegios Profesionales correspondientes en los casos que se requiera proyecto técnico o dirección facultativa, *a efectos de la obtención de la licencia de ocupación que se exigirá*

Las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía no podrán formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que por el solicitante se presente el referido documento.